H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004 - 2007

Gaceta MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXI | Durango, Dgo., a 9 de Junio de 2006 | No. 161

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE MAYO DE 2006

ACUERDO — PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, SOLICITE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE EXHORTE AL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, PARA QUE GENERE UNA LEGISLACIÓN Y UNA POLÍTICA MIGRATORIA QUE DIGNIFIQUE AL SER HUMANO..... PAG. 4

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DE 2006

ACUERDO — QUE RECONOCE Y FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL POBLADO INDEPENDENCIA Y LIBERTAD. ..... PAG. 18

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE MAYO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9445 — QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE GUARDERÍA-MATERNAL AL COLEGIO AMERICANO DE DURANGO, A.C..... PAG. 5

RESOLUTIVO No. 9446 — QUE REVOCA EL RESOLUTIVO N° DAA/477/98 A NOMBRE DEL C. VÍCTOR MANUEL FIERRO MENDOZA, CON GIRO DE VIDEO JUEGOS..... PAG. 6

RESOLUTIVO No. 9447 — QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOG Y BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SANDRA CRUZ MURILLO RAZO..... PAG. 7

RESOLUTIVO No. 9448 — QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DE JESÚS VALENZUELA GUEVARA..... PAG. 7

RESOLUTIVO No. 9449 — QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MERCEDES AVILA ALMONTE.. PAG. 8

RESOLUTIVO No. 9450 — QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE EL SALVADOR CASI ESQ. CON EL BLVD. FRANCISCO VILLA EN EL FRACC. GUADALUPE PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. LUIS TAVIZÓN BLANCAS. PAG. 9

RESOLUTIVO No. 9451 — QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS REBANADAS, RASPADOS, HIELO Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ GUADALUPE GALLEGOS..... PAG. 9

RESOLUTIVO No. 9452 — QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PIZZAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALEJANDRA DEL ROCÍO LEAL FELIX..... PAG. 10

...

RESOLUTIVO No. 9453 QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ Y 5 DE FEBRERO PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. LUIS TAVIZÓN BLANCAS..... PAG. 11

RESOLUTIVO No. 9454 QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO EN AV. DIVISIÓN DGO. CASI ESQUINA CON EL BLVD. DOMINGO ARRIETA, CON VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR ASÍ COMO REFRESCOS EMBOTELLADOS AL LUIS TAVIZÓN BLANCAS..... PAG. 11

RESOLUTIVO No. 9455 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JORGE DANIEL GURROLA GONZÁLEZ. PAG.12

RESOLUTIVO No. 9456 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN CÓCTELES Y REBANADAS, FRITURAS Y AGUAS FRESCAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FERMÍN MEDRANO RODRÍGUEZ..... PAG. 13

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DEL 2006

RESOLUTIVO No. 9457 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 770, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... PAG. 14

RESOLUTIVO No. 9458 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 859, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... PAG. 14

RESOLUTIVO No. 9459 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 1048, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... PAG. 15

RESOLUTIVO No. 9460 QUE DEJA INSUBSISTENTE, EL RESOLUTIVO No. 8899, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 150 TOMO XX, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA C. ALMA MARGARITA CHÁVEZ VARELA..... PAG. 16
.

RESOLUTIVO No. 9461 QUE AUTORIZA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO VERTICAL DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 217 DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA A LA C. ING. IRIS ARAGÓN SANTILLANO.... PAG. 17

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9462 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 210, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... PAG. 19

RESOLUTIVO No. 9463 QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 508, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... PAG. 20

RESOLUTIVO No. 9464 QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 469, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... PAG. 21

RESOLUTIVO No. 9465 QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 569, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... PAG. 22

RESOLUTIVO No. 9466 QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 462, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... PAG. 23

RESOLUTIVO No. 9467 QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. MARÍA TRINIDAD GÓMEZ SICARIOS..... PAG. 24

RESOLUTIVO No. 9468	QUE AUTORIZA REALIZAR EL SERVICIO DE PERIFONEO Y VOCEO A LO LARGO Y ANCHO DE LA CIUDAD DE DURANGO AL C. JUAN JOSÉ JUÁREZ MARTÍNEZ…… .	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 9469	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LOURDES DÍAZ ROSALES. ……	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 9470	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS A LA C. MARÍA LAURA NEVAREZ SÁNCHEZ……..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9471	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TAQUITOS AL C. SALVADOR ARTURO PERALTA AMEZQUITA……..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9472	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE FRITURAS Y DULCES A LA C. JOSEFINA RODRÍGUEZ ESPARZA……..	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9473	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE POLLO ASADO "EL GANSO", AL C. GABRIEL SAUCEDO ACOSTA……	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9474	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS A LA C. MERCEDES ARACELI MARTÍNEZ NAVARRETE……..	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9475	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, LICUADOS Y ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALCIS MARTÍNEZ ZÚÑIGA……..	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9476	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS CELAYA CEPEDA……	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9477	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR ALANÍS VILLALOBOS…… ……..	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9478	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRO DE BOLERÍA FRENTE A LA CENTRAL CAMIONERA AL C. PEDRO CLAVER FELIX VALERA……	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9479	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE REYES SIFUENTES……	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9480	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPAS Y UBRE EN UN TRICICLO AL C. JAVIER BECERRIL LÓPEZ……	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 9481	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS, AL C. DANIEL URIEL ADAME MARRUFO……..	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9482	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CECILIA VERÓNICA MONTOYA RIVERA……	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9483	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. ADOLFO ANTONIO PUENTE RODRÍGUEZ……	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9484	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MAYELA MARGARITA TEJEDA JUÁREZ……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9485	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS Y TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR MIJARES BITAR……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9486	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA TERESA CHACÓN CORRAL.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9487	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESA EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN ITUARTE SILVA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9488	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS TORRES BARRERA……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9489	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. DAVID CÁRDENAS PEÑA……..	PAG. 39

RESOLUTIVO No. 9490	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE JUGOS, FRUTAS Y ENSALADAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ GERARDO RAUDRY GUTIÉRREZ……	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9491	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE, NUEZ Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA A LA C. TERESITA DE JESÚS SANDOVAL VIZCARRA……..	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9492	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y ENSALADAS EN UNA CAMIONETA A LA C. LOURDES RAUDRY GUTIÉRREZ……	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9493	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL LOTE NO. 97 EN LA AVENIDA CIMA NO. 321 INTERIOR 2 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE A LA C. BERTHA MARÍA GODÍNEZ STEVENSON……	PAG. 42
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DE 2006	
RESOLUTIVO No. 9494	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 444, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……...	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 9495	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 521, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9496	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 717 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V. ……...	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9497	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 581, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9498	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. ALMA MARGARITA CHÁVEZ VARELA……..	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 9499	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 173, AL C. JOEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ……..	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9500	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALA DE MASAJE AL C. MARCO HUMBERTO TERRONES……	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9501	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA TARIMA A LA C. NATIVIDAD SAUCEDO SOTO……	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9502	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SILVIA MORGA FELIX……	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9503	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. MANUEL HERRERA GALLEGOS……..	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 9504	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS VALDEZ RAMÍREZ……..	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 9505	QUE NIEGA LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN PUESTO AL C. MANUEL HERRERA GALLEGOS……	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 9506	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, BURRITOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS GERARDO TORRES GUERRERO……	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 9507	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y NIEVE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EDUARDO SALAS MARQUEZ……	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 9508	QUE NIEGA AL INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS C. ADOLFO ANTONIO PUENTE RODRÍGUEZ……..	PAG. 56

RESOLUTIVO No. 9509	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE EN UN TRICICLO AL C. JUAN GÓMEZ MENDOZA……..	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9510	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA……	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 9511	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ABELARDO RIVAS HERRERA. …….	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 9512	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN COSME LÓPEZ DELGADO……..	PAG. 59

ACUERDO para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, que exhorte al Senado de los Estados Unidos de Norteamérica, para que genere una legislación y una política migratoria que dignifique al ser humano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, me permito someter a su consideración, propuesta de acuerdo para que este H. Ayuntamiento, conforme a sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, exhorte al Senado de los Estados Unidos de Norteamérica para que expida una ley migratoria que respete la integridad, los derechos laborales y los derechos humanos de nuestros compatriotas, con base a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

1.- Que cada nación es libre para decidir sus propias normas con justicia, libertad y democracia.

2.- Que el pasado primero de mayo, se celebró en las principales ciudades de los Estados Unidos, una ejemplar jornada cívica, y un movimiento reinvindicatorio, donde miles de emigrantes de las más diversas nacionalidades, pero fundamentalmente mexicanos, salieron a las calles a protestar pacíficamente, por las injustas leyes que criminalizan a los emigrantes ilegales y que limitan su desarrollo.

3.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango exige del Gobierno Norteamericano, para nuestros compatriotas, respeto a su dignidad, su derecho al trabajo, a vivir en paz y con pleno respeto de sus derechos humanos y civiles.

4.- Que aprovechando la condición migratoria irregular de numerosos conciudadanos y sus familias, en no pocas ocasiones son sometidos a inhumanas jornadas de trabajo, a condiciones paupérrimas de vida, a ser explotados y vejados en condiciones de inaceptable esclavitud.

5.- Que Durango es un estado, lamentablemente expulsor de su población y una gran cantidad de nuestros ciudadanos y sus familias han tenido que emigrar a los Estados Unidos en búsqueda de mejores condiciones de vida para sus familias; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que cuando una legislación es atentatoria de los derechos civiles y de la dignidad humana, no podemos más que sumarnos a las demandas para que se rectifiquen las injustas medidas aprobadas en perjuicio de los miles y miles de inmigrantes, que radicados en los Estados unidos aportan con su trabajo diario y constante al desarrollo de esa misma nación.

SEGUNDO.- Que los inmigrantes no son criminales, ni terroristas, ni delincuentes por lo que ninguna legislación puede ni debe considerarlo como tales.

TERCERO.- Que los mexicanos emigrantes han sido pilar fundamental en el desarrollo de los Estados Unidos.

CUARTO.- Que los mexicanos en condiciones migratorias irregulares en los Estados Unidos suman cerca de siete millones de personas y de ellas aproximadamente 150 mil se estima son duranguenses.

QUINTO.- Que los mexicanos emigrantes son personas trabajadoras, que con su labor diaria contribuyen al desarrollo de la economía del país que los ha recibido

SEXTO.- Que los mexicanos emigrantes, legales e ilegales, son sujetos del derecho, pagan impuestos, consumen los productos que ahí se producen y por tanto alientan el desarrollo del país que los ha acogido.

Que por todo lo anterior me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente.

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, se exhorte al Senado de los Estados Unidos de Norteamérica, para que genere una legislación y una política migratoria que dignifique al ser humano, sin importar su condición de raza, credo, color o riqueza y muestre a los ojos del mundo que son una gran nación producto justamente de la migración.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de Guardería-Maternal al Colegio Americano de Durango, A.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Colegio Americano de Durango, A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia N° 416 Pte. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de Guardería-Maternal.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Colegio Americano de Durango, A.C., , solicita autorización para la apertura y funcionamiento de Guardería-Maternal, ubicada en calle Francisco Sarabia N° 416 Pte. en zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las dependencias involucradas en materia de guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Secretaría de Educación, Dirección de Educación Municipal y Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Se obtuvo el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así mismo cumple con lo establecido en la Ley General de Salud y en la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al Colegio Americano de Durango, A.C., la apertura y funcionamiento de Guardería-Maternal, ubicada en calle Francisco Sarabia N° 416 Pte. en zona Centro.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo N° DAA/477/98 a nombre del C. Víctor Manuel Fierro Mendoza, con giro de video juegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Fierro Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Kukuican N° 111 “A” en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja su licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Fierro Mendoza, solicita autorización para dar de baja su licencia, con giro video juegos, con domicilio en Dolores del Río N° 100 en la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada al local de video juegos, se pudo comprobar que no está funcionand; el solicitante manifiesta por escrito las razones y motivos por los cuales desea dar de baja dicho local. Asimismo dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el resolutivo N° DAA/477/98 a nombre del C. Víctor Manuel Fierro Mendoza, con giro de video juegos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de hamburguesas, hot dog y burritos en la vía pública a la C. Sandra Cruz Murillo Razo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Cruz Murillo Razo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Agustín N° 716 en la colonia San Carlos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sandra Cruz Murillo Razo, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle San Agustín N° 716 en la colonia San Carlos al exterior del domicilio, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, ya que de realizar la actividad en la ubicación mencionada, no se ocasionaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. Asimismo la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sandra Cruz Murillo Razo, realizar la venta de hamburguesas, hot dog y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle San Agustín N° 716 en la colonia San Carlos al exterior del domicilio, en un horario de 16:00 a 24:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.
TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo a la C. María de Jesús Valenzuela Guevara.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Valenzuela Guevara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Marisol N° 107 en la colonia Ampliación Las Rosas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Valenzuela Guevara, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.,) a ubicarse en 5 de Febrero esquina con Norman Fuentes en zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes (en el jardín).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la placita, ocasionaría obstrucción peatonal del área, por ser acceso principal al Hospital General y Escuela Publica, así mismo es un área de la Zona Centro. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Valenzuela Guevara, realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.,) el cual pretendía ubicarlo en 5 de Febrero esquina con Norman Fuentes en zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes (en el jardín).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Jesús Mercedes Avila Almonte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Mercedes Avila Almonte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio N° 409 en la colonia Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Mercedes Avila Almonte, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez N° 208 en el Fracc. Jardines de San Antonio en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Mercedes Avila Almonte, realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en Av. Fidel Velázquez N° 208 en el Fracc. Jardines de San Antonio en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para venta de alimentos preparados al C. Luis Tavizón Blancas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Tavizón Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña N° 527 Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Tavizón Blancas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts.,con venta de tacos y burritos al vapor así como refrescos, a ubicarse en calle El Salvador casi esq. con el Blvd. Francisco Villa en el Fracc. Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Tavizón Blancas, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., con venta de tacos y burritos al vapor así como refrescos, el cual pretendía ubicarse en calle El Salvador casi esq. con el Blvd. Francisco Villa en el Fracc. Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas rebanadas, raspados, hielo y frituras en un triciclo al C. José Guadalupe Gallegos..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras N° 410 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de frutas rebanadas, raspados, hielo y frituras en un triciclo (espacio a ocupar 2.50x1.20 mts.,) a ubicarse frente a la escuela C.B.T.F. N° 4 en la esquina de las calles Manganeso y Potasio en la Ciudad Industrial en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la lateral de un Blvd. principal, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Gallegos, realizar la venta de frutas rebanadas, raspados, hielo y frituras en un triciclo (espacio a ocupar 2.50x1.20 mts.,) el cual pretendía ubicarse frente a la escuela C.B.T.F. N° 4 en la esquina de las calles Manganeso y Potasio en la Ciudad Industrial.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, pizzas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo a la C. Alejandra del Rocío Leal Felix.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra del Rocío Leal Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez N° 309 Nte. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra del Rocío Leal Felix, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, pizzas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Juárez entre Gabino Barreda y Gómez Palacio en zona Centro, en un horario de 20:30 a 04:00 horas los días jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, así mismo son calles de la Zona Centro por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra del Rocío Leal Felix, realizar la venta de hamburguesas, pizzas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Juárez entre Gabino Barreda y Gómez Palacio en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de un puesto semifijo en calle Bruno Martínez y 5 de Febrero para venta de alimentos preparados al C. Luis Tavizón Blancas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Tavizón Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña N° 527 Sur en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Tavizón Blancas, solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y refrescos, en un puesto semifijo de 2.10x1.10 mts., a ubicarse en calle Bruno Martínez y 5 de Febrero en la zona centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles de la zona centro que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Tavizón Blancas, realizar la venta de tacos, burros y refrescos, en un puesto semifijo de 2.10x1.10 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Bruno Martínez y 5 de Febrero en la zona centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos y burritos al vapor al Luis Tavizón Blancas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Luis Tavizón Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña N° 527 Sur en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Luis Tavizón Blancas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., con venta de tacos y burritos al vapor así como refrescos embotellados, a ubicarse en Av. División Dgo. casi esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser Avenidas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al Luis Tavizón Blancas, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., con venta de tacos y burritos al vapor así como refrescos embotellados, a ubicarse en Av. División Dgo. casi esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Jorge Daniel Gurrola González..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Daniel Gurrola González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlán N° 106 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Daniel Gurrola González, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Tuxpan, 5 mts. antes del Blvd. Dolores del Río en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se

pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, ya se observo que pretende instalarse cercano al Blvd. mismo que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."
En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Daniel Gurrola González, realizar la venta de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Tuxpan, 5 mts. antes del Blvd. Dolores del Río en la colonia Universal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en cócteles y rebanadas, frituras y aguas frescas en la vía pública al C. Fermín Medrano Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fermín Medrano Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García N° 417 en la colonia Armando del Castillo Franco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fermín Medrano Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en cócteles y rebanadas, frituras y aguas frescas en un triciclo tipo tarimas de .90x1.70 mts., a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces, frente al Colegio de Bachilleres La Forestal, en un horario de 9:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo al exterior de una Institución Educativa, ocasionaría obstrucción peatonal, además no se cuenta con la aprobación de la Dirección de dicha Institución para que se realicen actividades económicas en esa área. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Medrano Rodríguez, realizar la venta de fruta de la temporada en cócteles y rebanadas, frituras y aguas frescas en un triciclo tipo tarimas de .90x1.70 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle San Miguel de Cruces, frente al Colegio de Bachilleres La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 770, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 770, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., del día 10 de abril de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 770, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada actualmente el Blvd. Dolores del Río No. 282, del fraccionamiento San Roque; para quedar con el giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro de la licencia, pues este implica dos horas más en el horario de cierre del establecimiento y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 770, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, pero también es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar a los vecinos de las casas habitación cercanas a la negociación y acatando la definición y horario del giro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVIII y que a la letra dice: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”, así como lo dispuesto por el artículo 117, fracción XXIV, del citado ordenamiento que establece: “RESTAURANTE BAR: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 770, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en Blvd. Dolores del Río o. 282, para quedar con giro de restaurante bar, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 770, para quedar con giro de restaurante bar, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango, petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 03 de marzo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 514, del Barrio de Tierra Blanca, para quedar ubicada en privada Florida No. 1135 del Barrio del Calvario y con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia, se encuentra en zona semi comercial se trata de una negociación recientemente remodelada y acondicionada para restaurante bar, se detectaron casas habitación cercanas al lugar en donde fueron entrevistadas las personas que ahí habitan, en su mayoría manifestaron que no se oponen a la apertura del restaurante bar, siempre y cuando no se provoquen escándalos, y se respete el horario de cierre.

CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, pero también es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar a los vecinos de las casas habitación cercanas a la negociación y acatando la definición y horario del giro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVIII y que a la letra dice: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”, así como lo dispuesto por el artículo 117, fracción XXIV, del citado ordenamiento que establece: “RESTAURANTE BAR: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en privada Florida No. 1135 del Barrio del Calvario y con giro de restaurante bar; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango, petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 10 de marzo de 2006, recibida con fecha 15 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Avenida Real del Mezquital No. 416 esquina con Zapopan, de la colonia Jalisco, para quedar ubicada en calle Pino No. 231 del Ejido 15 de Mayo, y con giro de bar café cantante.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia, se encuentra en zona comercial aislada, con escasas viviendas, se trata de un establecimiento aproximadamente de 800 metros cuadrados, con infraestructura y acondicionamiento para restaurante; cuenta con varias áreas de servicio; se detecta que en la construcción y equipamiento, se realizó una fuerte inversión, además con el funcionamiento se generarían empleos, las áreas de servicio con que cuenta, se tratan de áreas de juegos infantiles, bar, jardines, área de restaurante con mesas y sillas para los clientes, establecimiento para aproximadamente 100 vehículos.

CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, pero también es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar a los vecinos de las casas habitación cercanas a la negociación y acatando la definición y horario del giro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Pino No. 231 del Ejido 15 de Mayo, y con giro de bar café cantante a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja insubsistente, el resolutivo No. 8899, publicado en la Gaceta Municipal No. 150 Tomo XX, de fecha 11 de noviembre de 2005 en relación a la solicitud de la C. Alma Margarita Chávez Varela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el oficio No. SJ/DLM/213.04/2006, de la Subsecretaría Jurídica, a efecto de que se disponga lo necesario, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Durango, dictada dentro del Juicio de Amparo 1257/2005, promovido por la C. Alma Margarita Chávez Varela, en contra del resolutivo emitido por el Ayuntamiento de Durango, No. 8899, de fecha 14 de octubre de 2005, y en su lugar se emita uno nuevo, en los términos señalados en la resolución.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2005, se recibe la solicitud de la C. Alma Margarita Chávez Varela, que se refiere que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini super con venta también de abarrotes, vinos y licores, con domicilio o para quedar ubicada en calle Andrómeda No. 1123 A en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI; formándose al efecto, el expediente No. 1403/05.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2005, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, presenta dictamen que contiene proyecto de resolutivo, que no autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Alma Margarita Chávez Varela, mandándose notificar y publicar en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El resolutivo emanado del dictamen mencionado en el antecedente anterior, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 150 Tomo XX, de fecha 11 de noviembre de 2005, bajo el número de resolución 8899, que da fin al expediente No. 1403/05.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Alma Margarita Chávez Varela, mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2005, solicita el amparo y protección de la justicia federal, en contra del resolutivo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, sometido al Pleno del Ayuntamiento, que no autoriza la expedición de la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para funcionar en calle Andrómeda No. 1123 A del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, formándose al efecto el expediente de amparo número 1257/2005.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de abril de 2006, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Durango, resuelve dentro de los autos del Juicio de Amparo número 12557/2005, amparar y proteger a Alma Margarita Chávez Varela contra el acto que reclama del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para el efecto de que deje insubsistente la resolución impugnada y, en su lugar, pronuncie una nueva, en la cual, se resuelva con plenitud de jurisdicción, acerca de la solicitud de licencia presentada por la quejosa, con la debida fundamentación y motivación.

TERCERO.- Que esta Comisión estima, que para mejor proveer, se reserve el tiempo necesario para estudiar y resolver la solicitud que dio origen al expediente No. 1403/05 y se solicita al Ayuntamiento, se decrete la remisión de dicho expediente y antecedentes del caso, a fin de con plena jurisdicción, en la próxima sesión ordinaria de Cabildo, se de respuesta en los términos de la sentencia del Juez de Distrito en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja insubsistente, el resolutivo No. 8899, de fecha 14 de octubre de 2005, publicado en la Gaceta Municipal No. 150 Tomo XX, de fecha 11 de noviembre de 2005.

SEGUNDO.- Se decreta remitir a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, el expediente No. 1403/05, relativo a la solicitud de la C. Alma Margarita Chávez Varela, para que con plena jurisdicción, en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, se presente el dictamen para cumplimentar cabalmente la sentencia del Juez Primero de Distrito en el Estado, de fecha 12 de abril de 2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza constituir el regimen de propiedad y condominio vertical del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 217 del Barrio de Tierra Blanca a la C. Ing. Iris Aragón Santillano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H.

Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2047/06, que contiene la petición de la C. Ing. Iris Aragón Santillano, en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 217 Barrio de Tierra Blanca, quien solicita la autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio vertical en el inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 217 Barrio de Tierra Blanca.
En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene propuesta de acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La solicitud de la C. Ing. Iris Aragón Santillano, en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 217 Barrio de Tierra Blanca, quien solicita la autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio vertical

SEGUNDO: Una vez que se ha analizado la petición correspondiente en la reunión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, realizada el día 25 de abril del año en curso se acordó turnarlo positivo para su aprobación en Cabildo.

TERCERO: Asimismo acompaña el Reglamento que constituye el Regimen de Propiedad y Condominio Vertical.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 233, Capítulo II, faculta a los ayuntamientos para la autorización de las solicitudes de constitución o modificación del Regimen de Propiedad en Condominio.

SEGUNDO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el Artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Iris Aragón Santillano, en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta 217 Barrio de Tierra Blanca, quien solicita la autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio vertical del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 217 del Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Independencia y Libertad.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, mediante el cual se formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Independencia y Libertad, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió del Comité de Agua Potable del poblado Independencia y Libertad petición donde solicitan la acreditación de su personalidad jurídica, la cual solo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes de Independencia y Libertad solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua por un volumen de 64,240.00 metros cúbicos anuales de aguas nacionales del subsuelo, provenientes de un pozo equipado con motor eléctrico, que se localiza en el poblado Independencia y Liberta, del Municipio de Durango, Dgo, emitido con fecha 12 de abril de 1996, por un plazo de diez años para uso público urbano.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Municipal turno a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención:

* Solicitud del Presidente de la junta Municipal, el C. José Ángel Cruz Hernández.
* Acta de asamblea ejidal en donde se elige al Comité de Agua Potable y Alcantarillado.
* Solicitud del Comité ante la Gerencia Estatal de CONAGUA.

* Copia del titulo de concesión expedido por la Comisión Nacional de Agua a favor del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Independencia y Libertad.
* Comunicación de CONAGUA al Comité que señala los requisitos para lograr la prorroga de concesión.
* Copia de credencial de identificación del IFE a nombre del C. José Ángel Cruz Hernández.

TERCERO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro Municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este Gobierno Municipal.

Por lo anterior se presenta para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Independencia y Libertad, integrado de la siguiente manera:
* Presidente y representante legal: José Ángel Cruz Hernández.
* Secretario: Jesús Pérez Castañeda.
* Tesorero: Fidel Lerma Rocha.

Este Comité de Agua Potable de Independencia y Libertad, tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada mediante el titulo No. 2DGO102267/11HMGE96 a nombre del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Independencia y Libertad, por un volumen de 64,240.00 metros cúbicos anuales.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los tramites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable de Independencia y Libertad y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 210, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 210, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 210, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Negrete No. 905 Pte. de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Florida 1176, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que solicita el cambio de domicilio se ubica en zona comercial, predominantemente colonial, se trata de un establecimiento acondicionado para restaurante y pastelería, cuenta con área de servicio para aproximadamente 40 clientes, baños para hombres y

mujeres en buenas condiciones de higiene, en general, el negocio se encuentra en buenas condiciones de infraestructura y equipamiento.

CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia No. 210, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, pero también es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar a los vecinos de las casas habitación cercanas a la negociación y acatar la definición y horario del giro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVIII y que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo", así como lo dispuesto por el artículo 117, fracción XXIV, del citado ordenamiento que establece: "RESTAURANTE BAR: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 210, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, para quedar ubicada en calle Florida No. 1176, de la Zona Centro al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 210, al señalado en el considerando precedente, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 508, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle División Durango No. 417 del fraccionamiento San Ignacio, para quedar ubicada en calle Posdata No. 500 de la colonia Octavio Paz.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que solicita el cambio de domicilio se ubica en zona habitacional; se trata de una miscelánea sin denominación social de aproximadamente 28 meros cuadrados, cuenta con un extintor y cuenta con productos de la canasta básica; se levantó la encuesta

diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso cuyo motivo principal es que esa colonia Octavio Paz, es problemática, además de que ya existe una negociación con venta de embriagantes a aproximadamente 180 metros de distancia y consideran que con ese punto de venta es suficiente.

CUARTO.- Que el alcoholismo, es un problema de carácter social, de graves consecuencias en nuestra comunidad y las opiniones sociales recibidas en la colonia Octavio Paz, nos da una pauta a seguir en esa zona, para tomar medidas destinadas a neutralizar ese problema y no autorizar licencias y/o cambios de domicilio en esa colonia; pues uno de los fines del gobierno municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; y en atención a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas." No se autoriza el cambio de domicilio solicitado a la colonia Octavio Paz.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a calle Posdata No. 500 de la colonia Octavio Paz, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 469, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 1302, de la colonia Juan de la Barrera, para quedar ubicada en domicilio conocido El Tunal, Dgo.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que solicita el cambio se encuentra en zona rural, pasando el rìo Tunal, frente al panteón del pueblo, el local no se encuentra funcionando, se trata de una casa color melón, con un portón y una ventanita de aproximadamente un metro; los vecinos que fueron entrevistados, la mayoría coincidió que lo que pretenden es abrir un negocio solo con venta de cerveza, y opinan que no es conveniente porque los fines de semana el lugar es problemático. Se buscó a las personas que firman la

anuencia para que se autorice la venta de cerveza en el lugar, ninguna fue localizada probablemente no viven cercas del local sino en la parte alta del poblado.

CUARTO.- Que el Gobierno Municipal de Durango, esta depositado en el Cuerpo Colegiado denominado Ayuntamiento uno de los fines del Gobierno Municipal es cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y en la zona rural, es muy grave el problema del alcoholismo, sobre todos los fines de semana en donde bajo los efectos del alcohol, se presentan hechos violentos y para enfrentar esa problemática, resulta necesario tomar provisiones para que no sea fomentada la venta y el consumo de bebidas embriagantes. Con base en lo dispuesto por el párrafo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas"; resulta improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el poblado El Tunal, Dgo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio conocido El Tunal, Dgo., al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 569, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 569, con giro de mini súper, ubicada actualmente en Blvd. Francisco Villa Km. 405 "La Vendimia" Lote 4, para quedar ubicada en calle Las Quebradas No. 321 del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es una zona habitacional, el domicilio de calle Las Quebradas No. 321 del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, es una casa habitación, sin acondicionamiento para el giro de la licencia de la cual se solicita el cambio; no cuenta con ningún tipo de mobiliario o mercancía de abarrotes, lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "ARTICULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o

características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a calle Las Quebradas No. 321 del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI; al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 462, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 462, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Avenida División Durango No. 120-B del Fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar ubicada en calle Normatividad L-3 M-254, del Fraccionamiento Ricardo Rosales.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende el cambio de la licencia es en zona habitacional, el local no se encuentra funcionando; se trata de un local comercial sin acondicionamiento para el giro de la licencia solicitada lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: “ARTICULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas”.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia se ubica a aproximadamente 50 metros de unas canchas deportivas, y el Ayuntamiento, se enfoca al combate del alcoholismo, mediante programas específicos promovidos por el Instituto Municipal del Deporte como lo son: “campaña contra el alcohol en espacios deportivos”, entonces pues, resulta infructuoso, que el Ayuntamiento permita la venta y por consiguiente, el consumo de bebidas alcohólicas cercano a espacios en que se practica el deporte, toda vez que los esfuerzos para evitar y combatir el alcoholismo, van de la mano al ejercer la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de restricción y venta de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con

Contenido Alcohólico del estado de Durango, que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas". Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a calle Normatividad L-3 M-254, del Fraccionamiento Ricardo Rosales al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales a la C. María Trinidad Gómez Sicarios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Trinidad Gómez Sicairos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta N° 409 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Trinidad Gómez Sicairos, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, ubicado en calle Eduardo Arrieta N° 402 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, entre la calle Mariano Arrieta y Patria Libre, en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio a la presente solicitud y analizado la documentación que se anexa, se pudo constatar que el Dictamen de Uso de Suelo es procedente para salón de eventos infantiles y no para sociales , al igual que el Dictamen de Protección Civil. En virtud de lo anterior dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 6 fracciones II y III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Así mismo se procedió a realizar una visita al local destinado para salón de eventos, con la finalidad de verificar si se cumple con las restricciones expuestas en el Dictamen de Uso de Suelo anexado a la solicitud en referencia, pudiéndose comprobar lo siguiente: dicho local no cuenta con área de estacionamiento destinada única y exclusivamente para la cantidad de personas que en su momento pudiesen asistir a dicho salón; por lo tanto esto ocasionaría la obstrucción de cocheras y malestar a los vecinos aledaños, se hace mención que la solicitante presenta un contrato de arrendamiento de un inmueble con la finalidad de utilizarlo como estacionamiento y una vez verificado dicho local se considera que no es apropiado para tal fin. Dicha petición contraviene lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Trinidad Gómez Sicairos, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, ubicado en calle Eduardo Arrieta N° 402 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, entre la calle Mariano Arrieta y Patria Libre.
SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil

seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar el servicio de perifoneo y voceo a lo largo y ancho de la ciudad de Durango al C. Juan José Juárez Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Juárez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Residencial N° 325 en el Fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Juárez Martínez, solicita autorización para realizar el servicio de perifoneo y voceo a lo largo y ancho de la ciudad de Durango, respetando el Centro Histórico, mismo que se llevará a cabo en un automóvil equipado, profesionalmente con una excelente imagen visual, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábado y domingo en eventos especiales según el cliente así lo requiera.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado única y exclusivamente en las colonias y fraccionamientos de la ciudad de Durango, no en la zona Centro, lo anterior en virtud de que la realización de esta actividad económica, no ocasionaría problemas de obstaculización del paso peatonal ni vehicular del área. Asimismo la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan José Juárez Martínez, realizar el servicio de perifoneo y voceo a lo largo y ancho de la ciudad de Durango, respetando la zona, mismo que se llevara a cabo en un automóvil equipado, profesionalmente con una excelente imagen visual, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública a la C. Lourdes Díaz Rosales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Díaz Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana L-24 M-27 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Díaz Rosales, solicita autorización para realizar la venta de comida: gordas, burros, lonches, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Tlatelolco en la colonia Lucio Cabañas, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo (frente al Centro de Salud).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en

este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calle que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Díaz Rosales, realizar la venta de comida: gordas, burros, lonches, tortas y refrescos en un puesto semifijo 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Tlatelolco en la colonia Lucio Cabañas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gorditas y burritos a la C. María Laura Nevarez Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Laura Nevarez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Dolores N° 204 en el Fraccionamiento la Hacienda de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Laura Nevarez Sánchez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de gorditas y burritos, a ubicarlo a un lado de la entrada de los terrenos anexos al Instituto Tecnológico de Durango, en el Blvd. Felipe Pescador entre Av. Tecnológico y Blvd. Francisco Villa en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Laura Nevarez Sánchez, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de gorditas y burritos, el cual pretendía ubicarlo a un

lado de la entrada de los terrenos anexos al Instituto Tecnológico de Durango, en el Blvd. Felipe Pescador entre Av. Tecnológico y Blvd. Francisco Villa.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de taquitos al C. Salvador Arturo Peralta Amezquita.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Arturo Peralta Amezquita, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suárez N° 2700 Ote. en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Arturo Peralta Amezquita, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., con venta de taquitos, a ubicarse en calle de las Américas a la altura del N° 105 ext., entre las calles de Privada de Pino, Prolongación Pino Suárez y Justo Sierra, en la colonia Hipódromo en un horario 07:30 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular y peatonal del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Arturo Peralta Amezquita, instalar un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., con venta de taquitos, el cual pretendía ubicarlo en calle de las Américas a la altura del N° 105 ext., entre las calles de Privada de Pino, Prolongación Pino Suárez y Justo Sierra, en la colonia Hipódromo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de frituras y dulces a la C. Josefina Rodríguez Esparza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Rodríguez Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo Seco N° 113 Sur en la colonia Ejidal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Josefina Rodríguez Esparza, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de frituras y dulces (espacio a ocupar de 1.50x.90 mts.) a ubicarse en la esquina de 5 de Febrero y Progreso, en un horario de 09:00 a16:00 horas diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles principales de la zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante así como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Rodríguez Esparza, instalar un triciclo con venta de frituras y dulces (espacio a ocupar de 1.50x.90 mts.), el cual pretendía ubicarlo en la esquina de 5 de Febrero y Progreso, en un horario de 09:00 a16:00 horas diariamente

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de pollo asado "El Ganso", al C. Gabriel Saucedo Acosta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gabriel Saucedo Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Badianes N° 105 en el Fraccionamiento Las Alamedas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gabriel Saucedo Acosta, solicita autorización para instalar un puesto (traila movible de 1.60x1.10 mts) con venta de pollo asado "El Ganso" a ubicarlo en Av. González de la Vega y Picachos en la colonia Insurgentes, en un horario de 12:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Saucedo Acosta, instalar un puesto (traila movible de 1.60x1.10 mts) con venta de pollo asado "El Ganso", la cual pretendía ubicarlo en Av. González de la Vega y Picachos en la colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de antojitos mexicanos a la C. Mercedes Araceli Martínez Navarrete.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mercedes Araceli Martínez Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcor N° 252 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana IV de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mercedes Araceli Martínez Navarrete, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de antojitos mexicanos: sopes, quesadillas, pambazos, taquitos, etc., a ubicarse en calle Cobalto en la Cd. Industrial (a un costado de CANACINTRA), en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mercedes Araceli Martínez Navarrete, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de antojitos mexicanos: sopes, quesadillas, pambazos, taquitos, etc., el cual pretendía ubicarse en calle Cobalto en la Cd. Industrial.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, licuados y alimentos en un puesto semifijo a la C. Alcis Martínez Zúñiga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alcis Martínez Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez N° 117 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alcis Martínez Zúñiga, solicita autorización para realizar la venta de jugos, licuados y alimentos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en Av. Solidaridad esquina con Felipe Ángeles en el Fraccionamiento San Marcos, en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo (área verde del fraccionamiento).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el puesto en un lugar considerado como área verde del Fraccionamiento en mención, misma que se ubica en una Av. principal que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alcis Martínez Zúñiga, realizar la venta de jugos, licuados y alimentos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Solidaridad esquina con Felipe Ángeles en el Fraccionamiento San Marcos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Carlos Celaya Cepeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Celaya Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolivar N° 517 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Celaya Cepeda, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Recepcionista y Avenida Estaño en el Fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar dicha actividad en un área propiedad privada, por tal motivo no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente y se deberán de realizar los trámites del permiso en la instancia correspondiente. Asimismo se contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Celaya Cepeda, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Recepcionista y Avenida Estaño en el Fracc. Fidel Velázquez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Salvador Alanís Villalobos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Alanís Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 607 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. SAlvador Alanís Villalobos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (taquitos dorados) en un triciclo espacio a ocupar de 1.20x1.50 mts., a ubicarlo en calle Bayona N° 500 esquina con el Blvd. de la Juventud en la colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una calle que hace esquina con el Blvd. mismo que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Alanís Villalobos, realizar la venta de alimentos (taquitos dorados) en un triciclo espacio a ocupar de 1.20x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Bayona N° 500 esquina con el Blvd. de la Juventud en la colonia del Maestro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carro de bolería frente a la Central Camionera al C. Pedro Claver Felix Valera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Claver Felix Valera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madre Teresa de Calcuta N° 709 en la colonia Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Claver Felix Valera, solicita autorización para instalar un carro de bolería para una persona de 1.50x1.00 mts., semifijo, a ubicarla frente a la Central Camionera a un costado del local de gorditas "Coronado", en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar la bolería en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por

ser áreas que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Claver Felix Valera, instalar un carro de bolería para una persona de 1.50x1.00 mts., semifijo, el cual pretendía ubicarlo frente a la Central Camionera a un costado del local de gorditas "Coronado".

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Reyes Sifuentes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Reyes Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Vizcarra N° 111 La Forestal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Reyes Sifuentes, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril entre Prol. Libertad y Llano Grande en el Fracc. La Forestal, en un horario 20:00 a 03:00 horas diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Reyes Sifuentes, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril entre Prol. Libertad y Llano Grande en el Fracc. La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripas y ubre en un triciclo al C. Javier Becerril López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Becerril López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapias N° 140 en el Fraccionamiento San Gabriel de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Becerril López, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripas y ubre en un triciclo (espacio a ocupar de 1.00x1.50 mts.,) a ubicarlo en la esquina de Emiliano Zapata y Av. Fco. Villa en la col. Villa de Guadalupe frente al N° 400 C, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser un acceso principal a la colonia en mención, mismo que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Becerril López, realizar la venta de taquitos de tripas y ubre en un triciclo (espacio a ocupar de 1.00x1.50 mts.,) el cual pretendía ubicarlo en la esquina de Emiliano Zapata y Av. Fco. Villa en la col. Villa de Guadalupe frente al N° 400 C.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas y tacos, al C. Daniel Uriel Adame Marrufo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Uriel Adame Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución N° 27 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel Uriel Adame Marrufo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas y tacos, en un horario de

09:00 a 14:00 y de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo, a ubicarse en la esquina de Nazas con 16 de Septiembre en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una calle principal que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Uriel Adame Marrufo, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas y tacos, el cual pretendía ubicarlo en la esquina de Nazas con 16 de Septiembre en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Cecilia Verónica Montoya Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cecilia Verónica Montoya Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio los Manantiales N° 211 en el Fraccionamiento Villas de San Francisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cecilia Verónica Montoya Rivera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, a ubicarlo en calle Predio de los Arroyos, casi esquina con Predio Ojo de Agua en el Fracc. Villas de San Francisco, en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo el área donde pretende ubicarse es al exterior de un domicilio particular, por tal motivo el realizar dicha actividad ocasionaría molestia. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Verónica Montoya Rivera, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicarlo en calle Predio de los Arroyos casi esquina con predio Ojo de Agua en el Fracc. Villas de San Francisco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas al C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Echeverría N° 212 en la colonia López Portillo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Providencia al exterior del N° 315-C en la colonia Santa María, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una calle principal que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Providencia al exterior del N° 315-C en la colonia Santa María, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Mayela Margarita Tejeda Juárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mayela Margarita Tejeda Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicaragua N° 405 entre Honduras y Martinica en el

Fraccionamiento Las Américas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mayela Margarita Tejeda Juárez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos preparados a ubicarlo en calle Priv. Halcón, afuera del Palacio de Justicia, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en un área propiedad Federal, por tal motivo no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente, mismo que deberá de tramitar ante la instancia correspondiente. Asimismo se contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayela Margarita Tejeda Juárez, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en calle Priv. Halcón a las afueras del Palacio de Justicia.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos y tacos de asada en un puesto semifijo en la vía pública al C. Salvador Mijares Bitar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Mijares Bitar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Asiano N° 11 en Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Mijares Bitar, solicita autorización para realizar la venta de alimentos y tacos de asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarlo al exterior del N° 11 en calle Asiano del Fracc. Jardines de Dgo., en un horario de 8:30 a 13:00 y de 19:30 a 23:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta (angosta) u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una calle que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Mijares Bitar, realizar la venta de alimentos y tacos de asada en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 11 en calle Asiano del Fracc. Jardines de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Martha Teresa Chacón Corral.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Teresa Chacón Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Agua Prieta L-18 M-61 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Teresa Chacón Corral, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.35x.63 mts., a ubicarlo en Independencia Popular entre Plan de Agua Prieta y 7 de Mayo en la colonia Emiliano Zapata, en un horario 20:00 a 24:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo se pudo observar que pretende realizar dicha actividad en al exterior de un domicilio particular y se considera que pudiese ocasionar molestias. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Teresa Chacón Corral, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.35x.63 mts., el cual pretendía ubicarlo en Independencia Popular entre Plan de Agua Prieta y 7 de Mayo en la colonia Emiliano Zapata, en un horario 20:00 a 24:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesa en un puesto semifijo en la vía pública al C. Juan Ituarte Silva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Ituarte Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ruperto Mier N° 711 en la colonia IV Centenario de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Ituarte Silva, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarlo en calle Paseo de los Flamingos y Av. José Revueltas en el Fracc. Silvestre Revueltas, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser área con mucho tráfico vehicular y paso de la ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Ituarte Silva, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Paseo de los Flamingos y Av. José Revueltas en el Fracc. Silvestre Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jesús Torres Barrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Torres Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kennedy N° 806 en la colonia López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Torres Barrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos, (barbacoa y refrescos) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Gpe. Revilla y Francisca Escarzaga en la colonia del Maestro, al ext. del N° 300 en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar un puesto de manera permanente y de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar dicho puesto ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles con mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Torres Barrera, realizar la venta de alimentos (barbacoa y refrescos) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Gpe. Revilla y Francisca Escarzaga en la colonia del Maestro, al ext. del N° 300.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. David Cárdenas Peña.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena N° 631 Nte. en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Cárdenas Peña, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarlo en calle Hidalgo y Aquiles Serdan en zona Centro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles de la Zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Hidalgo y Aquiles Serdan en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de jugos, frutas y ensaladas en la vía pública al C. José Gerardo Raudry Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gerardo Raudry Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisca Escarzaga N° 121 en la colonia del Maestro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Gerardo Raudry Gutiérrez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (camioneta espacio a ocupar de 1.80x4.50 mts.) con venta de jugos, frutas y ensaladas, a ubicarse en el CONADE, con dos opciones 1.- sobre la carpeta asfáltica en zona blanca de la banqueta 2.- en el primer cajón de estacionamiento del lado sur, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una calle principal que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Raudry Gutiérrez, instalar un puesto semifijo (camioneta espacio a ocupar de 1.80x4.50 mts.) con venta de jugos, frutas y ensaladas, el cual pretendía ubicarse en el CONADE, con dos opciones 1.- sobre la carpeta asfáltica en zona blanca de la banqueta 2.- en el primer cajón de estacionamiento del lado sur.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cacahuate, nuez y fruta de la temporada en una camioneta a la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 420 Int. 2 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, nuez y fruta de la temporada en una camioneta, a ubicarse en carr. a Parral y Eloy Cabazos a la altura del Blvd. Luis Donaldo Colosio, en un horario de 10:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del

área, por ser área que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, realizar la venta de cacahuate, nuez y fruta de la temporada en una camioneta, la cual pretendía ubicarse en carr. a Parral y Eloy Cabazos a la altura del Blvd. Luis Donaldo Colosio, en un horario de 10:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y ensaladas en una camioneta a la C. Lourdes Raudry Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Raudry Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Medina N° 207 en la colonia Obrera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Raudry Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de fruta y ensaladas en una camioneta, a ubicarse (según croquis anexo)., en un horario 09:00 a 18:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo en la banqueta u arroyo de las calles, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser áreas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Raudry Gutiérrez, realizar la venta de fruta y ensaladas en una camioneta, el cual pretendía ubicarse en: calle Predio Canoas área del CREE y Prol. Canoas y Priv. Aquiles Serdán (según croquis anexo), en un horario 09:00 a 18:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil

seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación del lote No. 97 en la Avenida Cima No. 321 interior 2 de la colonia 20 de Noviembre a la C. Bertha María Godínez Stevenson.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 2152/06, que contiene la petición del C. Bertha María Godínez Stevenson, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Nazas No. 420 del fraccionamiento Valle del Mezquital, quien solicita la relotificación del Lote No. 97 de la colonia 20 de Noviembre y que se ubica al oriente de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Presenta la Escritura Pública número seis mil cuarenta y uno del volumen número doscientos veinticinco del 18 de agosto de 1999.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de mayo de 2006, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, se analizó y se aprobó la petición de la C. Bertha María Godínez Stevenson para renotificar el lote No. 97 de la colonia 20 de Noviembre.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-. Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.
SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62 establece que las "autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación de la siguiente manera:

AUTORIZADO: Ubicación Av. Cima No. 321 Interior 2. Lote original con superficie total de 2299.98 metros cuadrados, al noreste 22.95 metros al Suroeste 22.95 metros, al Noroeste 100.13 metros y al Sureste, 100.13 metros.

PROPUESTA: Lote por fraccionar medidas al noreste 17.00 metros, al suroeste 17.00 metros, noroeste 6.50 metros y al sureste con 6.50 metros total igual a 110.50 metros cuadrados.

RESOLUTIVO No. 9493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación del lote No. 97en la Avenida Cima No. 321 interior 2 de la colonia 20 de Noviembre a la C. Bertha María Godínez Stevenson de la siguiente manera:

Lote por fraccionar medidas al noreste 17.00 metros, al suroeste 17.00 metros, noroeste 6.50 metros y al sureste con 6.50 metros, total igual a 110.50 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 444, al L.A.E. Hernán Javier

Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 444, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 31 de marzo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 444, con giro de restaurant bar, ubicada actualmente en calle Constitución No. 311 de la Zona Centro, para quedar ubicada en avenida Fidel Velásquez, Plaza Comercial Santa Carmen, Local 9 Ciudad Industrial.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica sobre un pasillo comercial, frente a zona habitacional, el local 9 de la plaza comercial, está sin funcionar, no cuenta con mobiliario ni equipo para el giro de la licencia del cual se está solicitando el cambio; se entrevistó a los vecinos mayores de edad y cercanos al domicilio solicitante, los cuales manifestaron tener conocimiento de que en ese lugar, lo que se pretende establecer es un antro, no un restaurante, lo anterior, por comentarios entre ellos mismos, además es una zona saturada con venta de embriagantes, pues en un radio no mayor a los 100 metros, se detectaron cuatro negocios con venta de bebidas con contenido alcohólico; la mayoría de los entrevistados no están de acuerdo en que se otorgue el permiso y coincidieron de que en un lado del lugar que ahora nos ocupa existía un restaurante y vivieron malas experiencias ya que se generaban pleitos y un homicidio de un joven y no quieren pder nuevamente la tranquilidad de la zona.

CUARTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que. Artículo 96.- Las disposiciones del presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas. A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: Artículo 5.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia no se concederá cuando afecte el interés general e la sociedad.

Ahora si bien es cierto de que una de las disposiciones mencionadas a que se refieren la expedición de licencias, y la solicitud que ahora nos ocupa, se refiere a un cambio de domicilio de una licencia, consecuentemente son aplicables tales disposiciones, toda vez que las circunstancias del entorno social no varían.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: “Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 444, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a Avenida Fidel Velázquez, Plaza Comercial Santa Carmen, Local 9 Ciudad Industrial; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y

fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 521, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 521, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 521, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Benito Juárez No. 317 esquina con calle Catarino Herrera de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, para quedar ubicada en calle Alberto Terrones Benítez L-12 M-F de la colonia Gobernadores.

SEGUNDO.- Que no es la primera ocasión en que se analiza el cambio de domicilio de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas al domicilio Alberto Terrones Benítez L-12 M-F de la colonia Gobernadores; en esta ocasión, al realizar el estudio diagnóstico correspondiente, los vecinos vuelven a coincidir de que en ese lugar, se venden bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente, y si bien es cierto que en la solicitud se menciona que anexa una constancia de no infracción, ésta no se refiere a que no existen infracciones levantadas en ese lugar, sino que no existen antecedentes de multas de inspectores municipales pendientes de pago, a la negociación de Alberto Terrones Benítez L-12 M-F de la colonia Gobernadores; además en esta ocasión los vecinos manifestaron que la venta de bebidas alcohólicas es por la madrugada cuando llegan personas a ese lugar a que se les venda cerveza.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: “Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 137 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 521 a calle Alberto Terrones Benítez L-12 M-F de la colonia Gobernadores, pues tal disposición establece en su fracción V, lo siguiente: “No se podrán otorgar licencias o cambio de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 521, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio Alberto Terrones Benítez L-12 M-F de la colonia Gobernadores; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 717 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 717, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de mayo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 717, con giro de restaurant bar, ubicada actualmente en calle Florida No. 1201 del Barrio del Calvario, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1840 del fraccionamiento Guadalupe.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO. Que Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio solicitado para el cambio de la licencia, se localiza en zona comercial y vialidad principal, el establecimiento se encuentra en fase de remodelación al interior, pues al exterior todavía tiene la fachada y razón social del negocio anterior, al momento de realizar este chequeo, se observó que al interior se encuentra pintado de color naranja, decorados los muros con palmeras, lámparas rústicas elaboradas con material reciclado y con lámparas tipo reflector, este lugar cuenta con dos plantas, sanitarios que fueron construidos recientemente, según lo hizo saber quien atendió, manifestó además que el lugar no cuenta con cocina pues el funcionamiento del lugar será como centro botanero, se observó que efectivamente no cuenta con cocina para la preparación de alimentos, no cuenta con mobiliario, lo único que tiene de equipamiento es una barra semicircular y dos tinas de azulejo para aseo de utensilios.

CUARTO.- Que en virtud de que la negociación no pretende abrir sus puertas al público como restaurante, y toda vez que el lugar no cuenta con cocina para la preparación de los alimentos, no se ajusta al giro solicitado de restaurante bar, que define el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVIII, que a la letra dice: “Restaurante bar: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la el bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos”.

QUINTO.- Que por las condiciones del establecimiento, se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: “Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.”

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 717, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a Blvd. Francisco Villa No. 1840 del fraccionamiento Guadalupe; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 581, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de mayo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reibucación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, con giro de supermercado, ubicada actualmente en calle Río Lerma no. 408 de la colonia Valle del Sur, para quedar ubicada en Avenida Las Alamedas s/n, locales 2 y 3 del fraccionamiento Las Alamedas.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende el cambio de la licencia es en zona habitacional, el local se ubica en un pasillo comercial, al momento de realizar la visita este no se encuentra funcionando; se trata de un local comercial ubicado frente a un pequeño parque; el local solo cuenta con refrigeradores vacíos y sin abarrotes; se aplicó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad y cercanos al negocio en mención, la cual, arroja los resultados siguientes: ninguno de los entrevistados tenía conocimiento de que en la negociación se pretende vender bebidas alcohólicas; ninguno conoce al propietario del local o encargado de la negociación; en relación a su opinión con la venta de bebidas alcohólicas, la mayoría no les gustaría que se otorgue el permiso, pues prefieren evitar problemas, ya que opinan que es un fraccionamiento privado y se perdería la tranquilidad del lugar, agregan además que la venta de embriagantes no hace falta en esa zona y quieren mantener el orden de ese sector de la ciudad, sobre todo por la ubicación del lugar, que se ubica frente al lugar al que acuden niños a jugar.

CUARTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: “Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a Avenida Las Alamedas s/n, locales 2 y 3 del fraccionamiento Las Alamedas; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Alma Margarita Chávez Varela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, el oficio No. SJ/DLM/213.04/2006, de la Subsecretaría Jurídica, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Durango, dictada dentro del Juicio de Amparo 1257/2005, promovido por la C. Alma Margarita Chávez Varela.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la C. Alma Margarita Chavez Varela, mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2005, solicita el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra del resolutivo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, sometido al Pleno del Ayuntamiento, que no autoriza la expedición de la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para funcionar en calle Andrómeda # 1123 A del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, formándose al efecto el expediente de amparo número 1257/2005.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de abril de 2006, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Durango, resuelve dentro de los autos del Juicio de Amparo número 1257/2005, amparar y proteger a Alma Margarita Chávez Varela, contra del acto que reclama del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para el efecto de que deje insubsistente la resolución impugnada y, en su lugar, pronuncie una nueva, en la cual, se resuelva con plenitud de jurisdicción, acerca de la solicitud de licencia presentada por la quejosa, con la debida fundamentación y motivación.

TERCERO.- Con fecha 12 de mayo de 2006, en Sesión Publica Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Durango, resuelve dejar insubsistente el resolutivo No. 8899, de fecha 14 de octubre de 2005, publicado en la Gaceta Municipal No. 150 Tomo XX, de fecha 11 de noviembre de 2005, resolutivo que, fue impugnado por la quejosa y; decreta remitir a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, el expediente No. 1403/05, relativo a la solicitud de la C. Alma Margarita Chavez Varela, para que con plena jurisdicción, en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, se presente dictamen para cumplimentar la sentencia del Juez Primero de Distrito en el Estado, de fecha 12 de abril de 2006.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una vez turnado el expediente No. 1403/05 a ésta Comisión, se avoca al estudio de lo peticionado por la C. Alma Margarita Chavez Varela, cuya solicitud sin fecha, recibida el 27 de septiembre de 2005, se refiere a que se autorice "licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro a mini súper con venta también de abarrotes vinos y licores con domicilio en Andrómeda # 1123 "A" entre las calles de Topia y Tapias en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI" (sic). Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Que el entorno del lugar en que se solicita la licencia, según investigación de campo hecha por Trabajo Social, auxiliar de la Comisión que dictamina, se encuentra en zona habitacional; aproximadamente a cincuenta metros del lugar en que se solicita la licencia, es decir, de calle Andrómeda # 1123-A del Fraccionamiento Villas del Guadiana, se ubican unas cancha deportivas y, a noventa metros de distancia, se ubica provisionalmente un Jardín de Niños y ahí mismo se imparten clases de educación primaria.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto

control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que las fracciones VII y XI del artículo 18 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, vigente al momento de la presentación de la solicitud descrita en el considerando primero, establece que:

> Artículo 18.- A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse:
> I. …;
> II. …;
> III. …;
> IV. …;
> V. …;
> VI. …;
> VII. Tratándose de cualquiera de los giros que establece el presente reglamento que se pretenda instalar dentro de zona habitacional, será considerada la opinión de los vecinos cuyo domicilio se encuentre dentro de un radio de 150 metros del lugar donde se pretenda establecer; tratándose de zonas mixtas, la de los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros;
> VIII. …;
> IX. …;
> X. …;
> XI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de realizar las verificaciones que crea convenientes para constatar la veracidad de lo manifestado por el solicitante.
>
> La falta de cualquiera de los requisitos señalados en el presente artículo, hará que se tenga por improcedente y, dará causa para que ventanilla única así lo declare, omitiendo el trámite de su turno al Ayuntamiento.

QUNTO:- Que ahora bien, se considera improcedente otorgar la licencia solicitada, en virtud de que la negociación que pretende la venta de embriagantes se encuentra frente a espacios deportivos y, el Ayuntamiento, se enfoca al combate del alcoholismo, mediante programas específicos promovidos por el Instituto Municipal del Deporte como lo son: "campaña contra el alcohol en espacios deportivos", el Instituto Municipal de la Juventud en el programa "juventud: toma conciencia" "pláticas y conferencias de prevención de adicciones", "programas al sector urbano, rural y escolar en combate y prevención a las adicciones".

SEXTO.- Resulta pues, ineficaz, que el Ayuntamiento permita la venta y por consiguiente, el consumo de bebidas alcohólicas, cercano a espacios en donde se practica el deporte, toda vez que los esfuerzos por evitar y combatir el alcoholismo, van de la mano al ejercer la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de restricción y venta, de conformidad a lo señalado en el considerando tercero del presente dictamen y en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento podrá determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y, además, cuando lo considere necesario, podrá ordenar que se les practiquen los análisis que se requieran a fin de verificar la certeza de su contenido y graduación.

SEPTIMO.- Que obra en el expediente No. 1403/06 que ahora se analiza, en fojas 15 a 17, el informe elaborado por Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión dictaminadora, el documento que establece lo siguiente:

a) El local en que se solicita la licencia no cuenta con productos de la canasta básica;
b) El trabajo de campo implicó la entrevista a 21 personas mayores de edad, vecinos del lugar en que se solicita la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de los cuales, 15 manifestaron su inconformidad.
c) Que aproximadamente a 50 metros del domicilio solicitante, existen espacios deportivos a los cuales asisten niños y adolescentes, y;
d) Que a 90 metros aproximadamente del domicilio solicitante se ubica un jardín de niños.

OCTAVO.- Que a foja 18 a 59, del expediente arriba mencionado, obra el trabajo de campo realizado por la autoridad municipal, el cual permite analizar de manera integral la solicitud presentada por la interesada, los documentos que acompaña, en los términos del artículo 17 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango y los que establece el artículo 18 del propio ordenamiento.

NOVENO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

DECIMO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio".

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 2 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango establece que:

Artículo 2.- Las disposiciones del Reglamento tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas".

A su vez, el artículo 14 del citado cuerpo legal, establece en su primer párrafo que:

Artículo 14.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener licencia, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

DECIMO SEGUNDO.- Que de una interpretación sistemática de la solicitud que ahora nos ocupa, de los anexos y del trabajo de campo realizado por la Autoridad Municipal, se desprende que, si bien es cierto, la interesada cumple con la mayoría de los requisitos de forma como lo son: La mayoría de edad, acta de nacimiento, croquis de ubicación de la negociación, dictámenes de las autoridades competentes, constancia de no infracción, constancia de no antecedentes penales; también es cierto que, deja de cumplir con aspectos fundamentales para esta autoridad, al momento de determinar la procedencia o improcedencia de su solicitud y que son:

a) La opinión negativa de la mayoría de los vecinos del lugar en el que se pretende establecer;
b) Lo ineficaz que resulta el combate al alcoholismo en lugares en donde se practica el deporte, si la propia autoridad autorizara la venta de embriagantes frente a estos espacios, y;
c) Que el lugar, por sus características y pequeñas dimensiones, no se ajusta a la definición del giro de MINI SÚPER solicitado, toda vez que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, define como: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos Establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del negocio". Resulta pues incongruente que definiendo el giro de mini súper como negocio que utiliza el sistema de ventas de autoservicio, exista en la negociación, una rejilla que impide el libre acceso a los clientes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9498

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 2, 4, 7 Y 14 DEL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, para operar en calle Andrómeda # 1123 "A" del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, a la C. Alma Margarita Chávez Varela, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos segundo al decimosegundo de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de giro de la licencia No. 173, al C. Joel Hernández Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Hernández Sánchez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Río Yaqui No. 300 de la colonia Valle del Sur; solicitud referente a la ampliación de giro de la licencia No. 0173, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Joel Hernández Sánchez, de fecha 09 de mayo de 2006, se refiere a la autorización para "que la licencia número 0173, con giro de depósito de cerveza, se le incluya el giro de distribuidora ya que siempre a operado de esa forma" (sic). Ampliación de giro de la licencia No. 173, con giro de depósito de cerveza, para que se amplíe con giro de distribuidor.

SEGUNDO.- Que esta Comisión, ya tenía el antecedente de la solicitud de corrección y/o ampliación del giro de la licencia No. 0173, en virtud de que con fecha 29 de octubre de 2004, le fue otorgado el cambio de giro de Agencia Matriz a Depósito de Cerveza, toda vez que las cantidades de comercialización y antecedentes de la licencia no se ajustaban a la forma de operación de la negociación, además de que el interesado anexó copias de las licencias de años anteriores con el giro que ostentaba y el horario de lunes a sábado, y domingos; y en los documentos aparece el giro de depósito de cerveza, incluía el giro de distribución.

TERCERO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracciones XV y XVII, la definición de los giros de depósito y distribuidora, que a la letra dicen: ARTÍCULO 25.- Para otorgar la Licencia de Funcionamiento o el Permiso que corresponda, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, deberán considerarse los siguientes conceptos: XV. DEPÓSITO DE CERVEZA: Negocio donde se expende cerveza en envase, cartón cerrado o barril para consumo personal o social; XVII. DISTRIBUIDORA: Negocio dedicado específicamente a la distribución y venta al mayoreo de bebidas alcohólicas a otros negocios que tengan licencia autorizada para la venta". Tales giros son los que se ajustan al funcionamiento de la negociación, por lo que esta Comisión considera procedente tal ampliación, considerando los derechos adquiridos con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de giro de la licencia No. 173, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Río Yaqui No. 300 de la colonia Valle del Sur, para quedar con giro de Depósito de Cerveza y Distribuidora; al C. Joel Hernández Sánchez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la ampliación del giro de la licencia No. 173, a Depósito de Cerveza y Distribuidora, al C. Joél Hernández Sánchez.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para sala de masaje al C. Marco Humberto Terrones.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Humberto Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones, en calle Aquiles Serdan N° 600 Local 1 entre calle Cuauhtemoc y Porras de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para sala de masaje.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marco Humberto Terrones, solicita licencia de funcionamiento para sala de masaje, ubicada en calle Aquiles Serdan N° 600 local 1 Unidad Social Magisterio Secc. 44

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud y en visita de inspección realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar solicitado, se pudo observar lo siguiente: dicho local no cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes, así como tampoco cuenta con áreas de servicio separadas por sexo cada una de ellas con sanitarios, vestidores, casilleros y el servicio de regaderas con agua fría y agua caliente. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos en el Artículo 68 fracciones II y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Humberto Terrones, licencia de funcionamiento para sala de masaje, ubicada en calle Aquiles Serdan N° 600 local 1 Unidad Social Magisterio Secc. 44

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una tarima a la C. Natividad Saucedo Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Natividad Saucedo Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule N° 304 Int. 2 en el Fraccionamiento La Forestal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Natividad Saucedo Soto, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una tarima de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Milpillas entre las calles los Ángeles y Vizcarra a un costado del Colegio de Bachilleres la Forestal, en un horario de 10:00 a 20:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar la tarima en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de peatones y vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Natividad Saucedo Soto, realizar la venta de dulces en una tarima de 1.50x1.50 mts., la cual pretendía ubicarse en calle Milpillas entre las calles los Ángeles y Vizcarra a un costado del Colegio de Bachilleres la Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y gorditas en un puesto semifijo a la C. Silvia Morga Felix.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Morga Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco N° 400 en el Fraccionamiento Viva Reforma de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Morga Felix, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Francisco Zarco N° 400 en el Fracc. Viva Reforma, en un horario de 19:00 a 23:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Morga Felix, realizar la venta de taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Zarco N° 400 en el Fracc. Viva Reforma.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Manuel Herrera Gallegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Herrera Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Antonio Gaxiola de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Herrera Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. Enrique Carrola Antuna y A.C.A. Benito Juárez en la colonia Industrial Ladrillera (espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts.), en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Herrera Gallegos, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, la cual pretendía ubicarse en el Blvd. Enrique Carrola Antuna y A.C.A. Benito Juárez en la colonia Industrial Ladrillera (espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts.).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública al C. Jesús Valdez Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Valdez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ret. Alfa 4 N° 112 en el Fracc. 20 de Noviembre II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Valdez Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burritos y hamburguesas), en un puesto móvil de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en el Fracc. 20 de Noviembre II en calle Kappa esquina con Sigma, en un horario de martes a domingo de 20:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Valdez Ramírez, realizar la venta de comida (tacos, burritos y hamburguesas), en un puesto móvil de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Fracc. 20 de Noviembre II en calle Kappa esquina con Sigma.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de fruta de temporada en un puesto al C. Manuel Herrera Gallegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Herrera Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Antonio Gaxiola de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Herrera Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un puesto (camioneta) en un espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa y Estroncio frente a ZIMART, en un horario de 08:00 a 20:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Herrera Gallegos, realizar la venta de fruta de temporada en un puesto (camioneta) en un espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarse en el Blvd. Francisco Villa y Estroncio frente a ZIMART.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo al C. Jesús Gerardo Torres Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Gerardo Torres Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Pensamiento N° 121 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Gerardo Torres Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Madreselva esq. con Camelias en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, así

mismo se pretende instalar en un domicilio particular que no pertenece al del solicitante, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Gerardo Torres Guerrero, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Madreselva esq. con Camelias en el Fracc. Jardines de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y nieve en la vía pública al C. Eduardo Salas Márquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Salas Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Cruz N° 345 en el Barrio el Calvario en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Salas Márquez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y nieve, en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarlo en calle Priv. de Factor esq. con Fogoneros en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 18:00 a 23:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Salas Marquez, realizar la venta de hamburguesas y nieve, en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Priv. de Factor esq. con Fogoneros en la colonia Benjamín Méndez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Echeverría N° 212 en la colonia López Portillo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas y Zacatecas en la colonia López Portillo en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles principales mismas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas y Zacatecas en la colonia López Portillo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache en un triciclo al C. Juan Gómez Mendoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Gómez Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García N° 306 en la colonia Juan Lira Bracho de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Gómez Mendoza, solicita autorización para realizar la venta de tepache en un triciclo,

por un periodo de tres meses, a ubicarse en Av. Domingo Arrieta y Francisco González de la Vega, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida principal misma que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."
En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Gómez Mendoza, realizar la venta de tepache en un triciclo, por un periodo de tres meses, el cual pretendía ubicarse en Av. Domingo Arrieta y Francisco González de la Vega.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en la vía pública al C. Juan José González García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José González García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez N° 203 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José González García, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos, en un puesto semifijo (canasta), a ubicarse en la SEP (entrada principal), Blvd. Domingo Arrieta, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal por ser la entrada principal de una Dependencia Pública, que presenta mucha afluencia de personas. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José González García, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos, en un

puesto semifijo (canasta), el cual pretendía ubicarse en la SEP (entrada principal), Blvd. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. José Abelardo Rivas Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Abelardo Rivas Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Perdiguera N° 110 en el Fraccionamiento Las Águilas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Abelardo Rivas Herrera, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en Av. las Águilas entre la calle Águila Americana y la calle Águila Dorada en el Fracc. Las Águilas, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de miércoles a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Abelardo Rivas Herrera, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. las Águilas entre la calle Águila Americana y la calle Águila Dorada en el Fracc. Las Águilas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Juan Cosme López Delgado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Cosme López Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias N° 601 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Cosme López Delgado, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Dalia frente a la vías entrada a la colonia La Virgen, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Asimismo se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Cosme López Delgado, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Dalia frente a la vías entrada a la colonia La Virgen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado
Síndico
Enf. Maria Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Renteria
Segundo Regidor
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera
Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
Quinto Regidor
Ing. José Domingo Flores Burciaga
Sexto Regidor
L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos
Séptimo Regidor
C. Francisco Heracleo Ávila Cabada
Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniega de la O
Décimo Regidor
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez
Décimo Primer Regidor
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Décimo Segundo Regidor
Lic. José Luís López Ibáñez
Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
Décimo Quinto Regidor
L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio
Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno
Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual
del Gobierno del Municipio de Durango,
conforme lo dispone el Artículo 147
de su Bando de Policía y GobierNo.
Aparece el segundo viernes de cada mes.
Está disponible en el Archivo General e Histórico
Municipal y se puede consultar en la Página WEB del
Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.